



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ , mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002836, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR21-117 del 27 de agosto de 2021, posesionado según acta del 1 de septiembre de 2021, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	ROBERTO ENRIQUE MONTOYA VILLA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.110
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Obtuvo personería jurídica número 2996 del 28 de septiembre de 1963, otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Con Certificación del 27 de febrero de 1997 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 1997 bajo el número 00002823 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Por Certificado Especial Aclaratorio de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 27 de enero de 1999, inscrito el 18 de febrero de 1999 bajo el número 00020000 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se aclaró el certificado de inscripción del 05 de marzo de 1997.
NIT	860.012.336-1
DIRECCIÓN	Carrera 37 No. 52 – 95 de Bogotá D.C.
TELÉFONO	6078888 ext. 1132
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	cliente@icontec.org / dbarragan@icontec.org
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR22-044 del 6 de abril de 2022.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 0666 del 5 de mayo de 2022.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 0929 del 3 de junio de 2022.
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del presente contrato será ejercida por DIANA JAHIEL BUITRAGO GARAVITO , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.910.035 en calidad de Profesional Universitario de la División de Estudios y Evaluaciones de la Unidad de Planeación, o quien haga sus



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022							
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022							
	veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
SUPERVISIÓN TÉCNICA	De conformidad con el artículo 9º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, la supervisión técnica estará a cargo de CLARA MILENA HIGUERA GUIO , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.527.103 en calidad de Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico o quien haga sus veces.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2022						
	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	16322	25/01/2022	27-01-02-000	C-2799-0800-13-0-2799060-02	16	\$450.000.000	\$450.000.000
	16422	25/01/2022	27-01-02-000	C-2799-0800-13-0-2799060-02	16	\$800.000.000	\$547.815.000
	TOTAL						\$1.250.000.000
	La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 04701233609 de Bancolombia.						
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. OBJETO	Certificar auditores en modelos de gestión, sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, seguridad informática, norma antisoborno, estructuras de alto nivel, articuladas a la NTC 6256:2021 y GTC 286:2021.						
2. VALOR	El valor del contrato es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$997.815.000) , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						
3. FORMA DE PAGO	La Nación -Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR DEL CONTRATO: Se autoriza el pago previa presentación de los siguientes documentos al Coordinador Nacional del SIGCMA: a. Documento Maestro del Diplomado en el que se detalle la estructura curricular del diplomado con su contenido y metodología de trabajo aprobada por el Coordinador Nacional del SIGCMA, de acuerdo con lo previsto en las condiciones técnicas del objeto a contratar. b. Hacer entrega de los medios y mediaciones pedagógicas para el desarrollo del proceso formativo, a saber, guías originales en medio digital						



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>definido y establecido por la Coordinación Nacional del SIGCMA, a cada servidor judicial, a través de la Coordinación Nacional del SIGCMA de las siguientes normas y documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NTC ISO 9000: 2015.2. NTC ISO 9001: 2015.3. NTC ISO 14001:2015.4. NTC ISO 19011: 2018.5. NTC ISO 26000.6. NTC ISO 31000.7. NTC ISO 37001.8. NTC ISO 45000 y Decreto 1072 de 2018.9. Ley 1474 de 2011.10. Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ.11. Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 – CSJ.12. Documento: Guía de administración del riesgo del DAFP.13. Documento MECI.14. Documento MIPG.15. Norma NTC 6256:2021 y la GTC 286:2021.16. Documento de formación de gestión del conocimiento.17. Documentos de formación y normas de gestión documental.18. Documento de formación de gestión del cambio.19. Documento de formación de elaboración, implementación y seguimiento a protocolos de bioseguridad.20. Documento de formación de indicadores de gestión.21. Documento de formación sobre la matriz DOFA.22. Documento de formación para la elaboración de los planes de mejoramiento.23. Documento de formación para la formulación y elaboración de acciones de gestión.24. Documento de formación para la elaboración de informes de auditoria (en cada norma).25. Documento de formación para la elaboración informe de revisión por la dirección.26. Documento de formación para la elaboración planes de acción.27. Normas GICA.28. Decálogo iberoamericano de calidad para la Justicia.29. Sistemas de gestión de seguridad de la información: NTC ISO 27001:2015.30. Formación en seguridad y privacidad de la información.31. Sistemas de gestión de continuidad del negocio (SGSI) bajo la norma NTC ISO 22301. <p>c. Factura electrónica.</p> <p>d. Certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previo concepto de la Unidad de Desarrollo y</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>Análisis Estadístico.</p> <p>Parágrafo. Para el caso de las normas y actos administrativos, NO se aceptarán resúmenes, sólo documentos originales en el medio solicitado. Los demás documentos deben ser medios pedagógicos de fácil acceso y uso para los servidores judiciales, debidamente referenciados.</p> <p>SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Se autorizará el pago previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entrega de las memorias del Diplomado en medio digital a la Coordinación Nacional del SIGCMA.2. Listado de respuesta a las solicitudes realizadas por los servidores judiciales en el marco del proceso de formación especializada.3. Listas de Asistencia y/o matriz de seguimiento al desarrollo de las actividades planeadas de cada estudiante desde la plataforma virtual de acuerdo con los criterios académicos establecidos en la respectiva entidad.4. Entrega de los certificados originales y en medio magnético al Coordinador Nacional del SIGCMA.5. Factura electrónica.6. Certificación de cumplimiento de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor técnico del contrato. <p>Parágrafo 1. Todos los pagos se realizan previa verificación y aprobación de los supervisores del contrato.</p> <p>Con el recibo a satisfacción, el contratista emitirá la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos se reinician con la nueva radicación.</p> <p>Parágrafo 3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022																	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022																	
	<p>acuerdo con las tablas establecidas por ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 4. Los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, se cancelan en los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</p>																
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, hasta el 15 de diciembre de 2022.</p> <p>El contrato se ejecuta de manera virtual.</p>																
4.1. ACTA DE INICIO	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>																
5. LIQUIDACIÓN	<p>Procede la liquidación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (4 meses)</p>																
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>20%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el</p>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más														
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato.														
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.														



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista además de las especificaciones del objeto contractual establecidas en el Anexo técnico del pliego de condiciones debe cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constituir las garantías descritas en el contrato.2. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1992.3. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.4. Informar al supervisor oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato sino a todo lo que corresponda con la naturaleza de éste.6. Allegar para el pago y la liquidación del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios, deberá allegar la planilla de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.7. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.8. Satisfacer los requerimientos y cumplir con las especificaciones y todas



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>las condiciones que forman parte de los anexos, estudios previos y demás documentos integrantes del contrato.</p> <p>9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p>10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <p>1. Certificar a los servidores judiciales que hayan cumplido y aprobado el proceso de formación de auditores de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.</p> <p>2. Cumplir a cabalidad y con calidad el objeto del contrato y sus especificaciones, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>3. Presentar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal solicitado con las calidades exigidas en el estudio previo y anexo técnico del pliego de condiciones, anexando las certificaciones de cumplimiento de experiencia y estudios; y los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, labor en la que se contará con el apoyo permanente de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) para su valoración a través de la Coordinación Nacional del SIGCMA.</p> <p>4. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.</p> <p>5. Entregar a la firma del acta de inicio, el documento maestro del Diplomado, donde se identifique el desarrollo temático del diplomado junto con los objetivos, temas, propósitos, horas asignadas y docentes, para aprobación por parte del Supervisor, previa revisión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.</p> <p>6. Entregar a la firma del acta de inicio, el cronograma de trabajo para la ejecución del contrato, el cual deberá ajustarse al plazo contractual estipulado y contener mínimo los siguientes aspectos: a. Actividades a realizar: cronograma detallado de las actividades académicas b. Recursos utilizados. c. Tiempo destinado en cada actividad. d. Recurso humano</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>responsable, que será aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo las fechas sugeridas por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.</p> <p>7. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal necesario e idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato.</p> <p>8. Realizar los cambios pertinentes para el desarrollo del objeto contractual relacionados con el cronograma y cambios curriculares que se necesiten para el logro de los objetivos de formación.</p> <p>9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.</p> <p>10. Disponer de una Plataforma Virtual de Aprendizaje para el desarrollo y ejecución de la formación especializada, metodología virtual, durante el término de desarrollo de todos los contenidos con acceso de 24 horas durante los 7 días de la semana.</p> <p>11. Realizar la formación especializada en las fechas establecidas y de conformidad con lo indicado en el anexo técnico del pliego de condiciones, con la duración mínima señalada en el programa. Previa aprobación del supervisor, se coordinará las fechas y horarios establecidos para el desarrollo de los diplomados.</p> <p>12. Proveer con calidad y oportunidad los servicios que integran el proceso de formación especializada.</p> <p>13. Atender los requerimientos y/o solicitudes que le realicen los servidores judiciales que se encuentren realizando el proceso de formación especializada solucionándola dentro de los términos establecidos en la Ley.</p> <p>14. Entregar Guías originales en medio digital definido y establecido por la Coordinación Nacional del SIGCMA, a cada servidor judicial, a través de la Coordinación Nacional del SIGCMA, de tal forma que sea de fácil acceso y manejo para los servidores judiciales, de las normas y documentos que se relacionan en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.</p> <p>15. Realizar evaluaciones de conocimientos del diplomado a cada participante en las competencias que se pretenden desarrollar.</p> <p>16. Entregar a la finalización del diplomado a la Coordinación Nacional del SIGCMA, los siguientes documentos:</p> <p>a. Memorias en medio digital.</p> <p>b. Listado de respuesta a las solicitudes realizadas por los servidores</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
	<p>judiciales en el marco del proceso de formación especializada.</p> <p>c. Listas de Asistencia y/o matriz de seguimiento al desarrollo de las actividades planeadas de cada estudiante desde la plataforma virtual, de acuerdo con los criterios académicos establecidos en la respectiva entidad.</p> <p>d. Certificados originales de acuerdo con lo especificado en el Anexo Técnico del pliego de condiciones y en medio físico y digital al Coordinador Nacional del SIGCMA.</p> <p>17. Suministrar a la finalización del contrato, la información necesaria al Supervisor para elaborar el proyecto de acta de liquidación.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente– SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <p>1. La programación de las sesiones de formación deberá ser enviada por medio electrónico a los participantes, restringiendo la impresión de este tipo de documentos.</p> <p>Parágrafo 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá con cargo exclusivo del contratista. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista.</p> <p>Parágrafo 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>Parágrafo 3. El incumplimiento del contratista de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, el no dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía única en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.</p>



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022	
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar al contratista el valor ejecutado del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.2. Impartir a través del supervisor, las instrucciones técnicas y administrativas, respectivamente, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio a prestar.6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR , por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022

anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES:** LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES 087 DE 2022
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA No. 02 DE 2022
del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. __
Elaboró: Eddison Marín González Herrera  Profesional División de Contratos